

REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “FIN DE AÑO 2018”

CABLE VISIÓN DE COSTA CVCR S.A. EMPRESA SUBSIDIARIA DE GRUPO ICE

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1:

La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción “Fin de Año 2018”, en adelante denominada la “promoción” son propiedad exclusiva de Cable Visión de Costa Rica en adelante denominado “CVCR” y el Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado “ICE”.

Artículo 2:

El presente reglamento de requisitos y condiciones de la promoción “Recta Final 2018”, en adelante denominado “reglamento”, establece las reglas para participar en la promoción que realiza CVCR entre los clientes nuevos y actuales, que adquieran los planes kölbi Hogar (Residenciales y Condominios) brindados bajo la red de Cable Visión de Costa Rica CVCR, según los términos descritos en el presente reglamento.

Artículo 3:

La vigencia de la promoción según las mecánicas indicadas en este reglamento será por tiempo limitado, iniciando el viernes 16 de noviembre de 2018 y finalizando domingo el 3 de enero de 2019.

Artículo 4:

Para efectos del presente reglamento, los clientes y usuarios aceptan y entienden, que los beneficios de esta promoción serán adjudicados, únicamente a los “titulares de los servicios” a través de los cuales se participa de esta promoción, y que, por ende, su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos Cable Visión de Costa Rica y el ICE.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5:

Participan todos aquellos clientes físicos mayores de edad, usuarios del servicio kölbi Hogar (Residencial y Condominios) brindado bajo la red de Cable Visión de Costa Rica.

5.1. Para participar de la promoción los clientes deben estar al día en su facturación y los cuales para efectos de la promoción estarán sujetos a las condiciones propias de las mecánicas descritas en el presente reglamento. Esta misma condición (estar al día y activos con los servicios) deberá permanecer durante el periodo de goce de los beneficios otorgados, pues caso contrario, Cable Visión de Costa Rica o el ICE estarán facultados para no otorgarlo según lo definido en el presente reglamento.

Somos *esencial*
COSTA
RICA



#sömosdelosmismos

5.2. No podrán participar en esta promoción las personas menores de edad.

Artículo 6:

No podrán participar los empleados de CVCR: que se encuentren relacionados en forma directa o indirecta en la elaboración, negociación y su reglamento. Se exceptúan de esta limitación, los familiares de las personas indicadas anteriormente que deseen participar, siempre y cuando sean los titulares de los servicios a través del cual están participando en la suscripción.

Artículo 7:

No podrán participar los titulares de los planes kölbi Hogar que fallezcan previo y durante la vigencia de la promoción, por lo que serán excluidos en caso de salir favorecidos. CVCR dispondrá a su entera discreción de los premios, sin que ello genere ninguna responsabilidad para CVCR.

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 8: Mecánica general:

Los clientes quedarán participando por una computadora portátil HP 15BS013LA IC I3 8GB1TB, bajo las siguientes mecánicas:

8.1. Participan los clientes nuevos que adquieran el plan Dúo (Internet + TV Digital) con velocidad de 15 Megas.

8.2. Clientes actuales con algún plan Dúo (Internet + TV Digital) que realicen aumento de velocidad, adquiriendo el plan Dúo (Internet + TV Digital) de 15 Megas.

8.3. Clientes actuales que agreguen un servicio a su plan formando un plan Dúo (Internet + TV Digital) de 15 Megas.

Artículo 9:

Beneficios adicionales para clientes con Planes Dúo Digitales de 15Mbps:

9.1. Los clientes nuevos y actuales que adquieran el plan Dúo Digital 15Mbps podrán disfrutarlo a un precio promocional (27,000 colones mensuales por 12 meses).

9.2. Los clientes que adquieran esta promoción podrán disfrutar de los días proporcionales.

DE LA DESIGNACIÓN DE LOS GANADORES

Artículo 10:

La fecha para la designación del ganador será el jueves 10 de enero del 2019.

Artículo 11:

Para la selección de los ganadores, se utilizará la base de datos de los servicios de los clientes participantes de las mecánicas descritas en el Artículo 8 y sus respectivos puntos, y que cumplen con los requisitos dispuestos en el presente reglamento, utilizando un programa que seleccione de forma aleatoria (random) a los ganadores. Una vez verificada la procedencia de estos y que cumplan con las condiciones indicadas en el artículo 5 de este reglamento, CVCR llamará al cliente que resulte favorecido.

Artículo 12:

Después de haber realizado tres intentos de llamada telefónica no completadas al número registrado en la base del ganador de la promoción, el personal de CVCR procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda designación para la sustitución de dicho ganador, y así sucesivamente hasta poder designar el ganador dispuesto en el presente reglamento.

DE LOS OBSEQUIOS Y LOS GANADORES

Artículo 13:

El premio derivado de las mecánicas descritas en el artículo 8 del presente reglamento consiste en:

13.1. Una (1) computadora portátil HP 15BS013LA IC I3 8GB1TB:

13.1.1. CVCR designará la fecha y hora de entrega del premio y coordinará directamente con el cliente ganador para su retiro. Si el cliente no retira el premio en la fecha establecida, caducará el derecho para reclamar el premio y se entenderá para todos los efectos legales, que el titular del servicio renuncia al mismo.

13.1.2. Al cliente se le entregará un certificado con el nombre del ganador, número de cédula, fecha de entrega de la pantalla, número de serie y código de la computadora portátil.

13.1.3. El transporte de la computadora portátil correrá por cuenta del cliente ganador.

13.1.4. La garantía de fábrica de la computadora portátil tiene vigencia hasta el 10 de agosto del 2019, y se debe tramitar a través de CVCR.

13.2. En la eventualidad de que el premio definido en el presente reglamento, no puedan ser entregados al ganador por cualquier incumplimiento atribuible a éste o a las disposiciones contenidas en este reglamento, CVCR dispondrá del premio a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para CVCR.

Artículo 14: En caso que el cliente esté disfrutando los beneficios de una promoción anterior y realice alguna gestión según las mecánicas indicadas en este reglamento, éste perderá los beneficios de la promoción adquirida previamente, ya que solamente puede disfrutar una promoción a la vez.

Artículo 15: Una vez que se terminen los doce (12) meses de beneficio, el cliente deberá cancelar el precio regular de la oferta comercial que esté vigente en ese momento.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 16:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, CVCR y el ICE son los únicos organizadores de la promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la promoción.

Artículo 17:

odos aquellos clientes físicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el solo hecho de ejecutar cualquiera de las mecánicas descritas en este reglamento, se comprometen a acatar lo dispuesto en el presente reglamento para poder participar en la promoción. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 18:

CVCR y el ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta promoción, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de tercero que afecte gravemente los intereses de CVCR o el ICE.

Artículo 19:

La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento, incluyendo las siguientes:

19.1. Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la promoción y que no estuviera prevista en el presente reglamento, será resuelta por CVCR o el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

19.2. Los clientes deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE y Cable Visión de Costa Rica, así como el nombre, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE y Cable Visión de Costa Rica.

19.3. Si se demuestra que una persona disfruta de la promoción por medio de engaño o fraude, CVCR o el ICE podrán reclamar el pago completo del premio relacionado con la promoción asignado al titular del servicio en cuestión. Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que, con el solo hecho de realizar la mecánica de participación en la promoción, autorizan al ICE y a Cable Visión de Costa Rica a enviar

toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción.

Artículo 20:

La responsabilidad del ICE y Cable Visión de Costa Rica se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en la promoción, en los términos indicados en el presente reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

Artículo 21:

CVCR y el ICE se reserva el derecho de modificar la mecánica de la promoción o este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias a la promoción. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página web de www.cablevision.cr y www.kolbi.cr

Artículo 22:

La atención de las consultas respectivas, los clientes pueden acceder a consultar a los ejecutivos de atención en agencias, tiendas, centro de atención telefónica, redes sociales y páginas web de www.cablevision.cr y www.kolbi.cr

Artículo 23:

El presente reglamento rige a partir de su publicación en las páginas web www.cablevision.cr y www.kolbi.cr.

Reforma Parcial Número uno:

El ICE y CVCR hace del conocimiento de todos sus clientes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del presente Reglamento, se modifican en el Artículo 3, el cual se entenderá de la siguiente manera:

Artículo 3: La vigencia de la promoción según las mecánicas indicadas en este reglamento será por tiempo limitado, iniciando el viernes 16 de noviembre de 2018 y finalizando el martes 8 de enero de 2019.

(...) La presente modificación rige a partir del 3 de enero del 2018 y se procede a su publicación en los mismos términos del Reglamento sobre el cual aplica."

Derechos reservados 2018. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Dirección de Mercadeo y Negocios de Cable Visión de Costa Rica. La Mecánica y derechos contenidos en el presente reglamento y su anexo se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.